

Por lo que respecta al clero de la Villa, se encontraba atendida por un Cura Propio, que a su vez era teniente en nombre de un religioso de San Francisco, el cual residía en Toledo y tenía a su cargo un beneficio de Riopar.

MUNICIPIO

Dada la importancia del Ayuntamiento, como órgano rector en una población de las características de Riopar, vamos a tratar de presentarlo tal y como se encontraba en la época: sus componentes, los Propios, los gastos o cargas que tenía, y el caudal con que hacer frente a todo.

En el Municipio riopareño no había “empleo alguno enagenado de la Real Corona y que si de el Conde de Paredes Señor de esta Villa tiene la facultad de aprobar o reprobar los oficios que esta Villa nombra y le propone anualmente los quales y la utilidad que se le regula son a sauer” (7):

— 2 Alcaldes Ordinarios por el Estado General, y a cada uno le produce la utilidad anual 90 Rs. de Vellón.

2 Regidores anuales, cuya utilidad anual, para cada uno, es de 20 Rs.

— 1 Escribano “fiel de fechos”, su utilidad le regula 500 Rs. anuales.

— 1 Ministro de Justicia, con el nombre de Alguacil Mayor, cuya utilidad anual le regula 100 Rs.

“Para la aberiguación de los vezinos y rentas sobre que debe establecerse una sola contribución...”, según se indica en

las Respuestas Generales del Interrogatorio que componen el libro catastral, estaban presentes, bajo juramento, los cargos municipales antes citados, con excepción del Ministro de Justicia, el Jefe Subdelegado para la realización del libro, dos ancianos “Peritos Ynteligentes” del lugar y el Cura Propio.

Pero al finalizar lo realizado por estas personas, en bien de la tan necesaria Contribución Unica, fue refrendado por los vecinos de la Villa, ...“y amas de otras diferentes personas que a las puerttas de dichas Casas Consistoriales y assi todos juntos a boz intteligible por mi el escribano se leyeron el vando mandado publicar y diferentes parttidas a distinttos memoriales asi de eclesiastticos como de seculares y preguntados si senttían algun agravio que se hubiese ocasionado en la operación assi contra algun vezino como si alguno hubiese ocultado parte de sus uienes con la prevenzion de que manifestasen el perjuizio quien lo supiese para su remedio respondieron a boz alta les parecia no hauer hauido tal agravio contra alguna parte con cuiu diligencia se copcluyo la cittada operación”... (8)

Los Propios que poseía el Municipio, con un mayordomo al frente de los mismos, eran:

—Las Casas de Ayuntamiento y Posito Real, que ...“no les produce utilidad al-

(6) A. H. M. Alcz., op. cit.

(7) A. H. P. AB., op. cit. (Respuesta n.º 28)

(8) A. H. P. AB., op. cit. (Párrafo final de las Respuestas Generales)